



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE.**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

D<sup>o</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup>. ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres/as. Carreira Ruiz, Ramos Oliva, y Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**1.1.- Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la puesta en , funcionamiento de la Promoción Deportiva de Balonmano y campaña de verano 2018.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2018.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*



*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Promoción Deportiva de Balonmano y campaña de verano 2018.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 57.000€ , se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta, cuyo texto que diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la puesta en funcionamiento de la Promoción Deportiva de Balonmano y campaña de verano 2018.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 57.000€ , se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos**

#### **1.2.- Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas*



*que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2018.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 610.000€, se consignaran en las Partidas Presupuestarias 341.48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" dotada con 470.000 € y partida 22796 "Convenio Federación de Fútbol Mantenimiento Pistas Deportivas" dotada con 140.000 €.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de fútbol, Campus de Verano y mantenimiento de instalaciones deportivas.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 610.000€, se consignaran en las Partidas Presupuestarias 341.48019 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" dotada con 470.000 € y partida 22796 "Convenio Federación de Fútbol Mantenimiento Pistas Deportivas" dotada con 140.000 €.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

### **2.1.- Licencia de implantación de Almacén de Productos varios en Muelle Cañonero Dato, concesión 23-1 y 23-2.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

*"D. Eduardo Partida Figuerola, en representación de Agencia Partida, S.A. (A11902467) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacén de Productos Varios, en local sito en Muelle*



*Cañonero Dato, concesión 23-1 y 23-2.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **2.2.- Ampliación de licencia de Bar a Terraza en Plaza Teniente Reinoso, Edificio Ceuta Center, local B21.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

*“Dª. NAJMA EL IMRANI ABOUROUH, solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA "Bocatas Jose ", en local sito en Plaza Teniente Reinoso, Edificio Ceuta Center, local B21.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*



Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P**

**2.3.- Ampliación de licencia de Bar a Terraza en Plaza Teniente Reinoso, Edificio Ceuta Center, local B29.-**

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

*“D<sup>a</sup>. NADIA MOHAMED LAARBI, solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA "Los Pinchos sin + ", en local sito en Plaza Teniente Reinoso, Edificio Ceuta Center, local B29.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**3.1.- Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ambito existan uno o más enfermos celíacos.-**

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

*“La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.*

*El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca*



*la aparición de otras enfermedades.*

*El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas, que cumplan los requisitos, a sufragar el mencionado coste económico.*

*En consecuencia con todo lo expresado, esta Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1 °.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.*

*2 °.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.*

*3 °.- Autorizar a la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad a aprobar la/las convocatorias que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.”*

Obra en el expediente informe jurídico.

Sometido el asunto a votación y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1 °.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten. que, diligenciadas por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obran en el expediente.**

**2 °.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.**

**3 °.- Autorizar a la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad a aprobar la/las convocatorias que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Se da cuenta y el Consejo de Gobierno queda enterado, de Decreto nº 31912, de 13 de abril de 2018, relativo a aprobación de la encomienda de gestión, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), consistente en la ejecución de las obras de Reforma de Centro de Realjo Temporal para Colectivos Vulnerables, Capitán Claudio Vázquez, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**NEGOCIADO DE ACTAS**  
**ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE**  
**GOBIERNO Y SU SECRETARÍA**

EL PRESIDENTE